

BOLETIN



OFICIAL

DE *Provincia de Córdoba.* **LA**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 488.

Del presidio peninsular de Sevilla han desertado los confinados Antonio Garcia Herrera, Juan Prieto Herrera y el cabo de rancho José Crimades cuyas señas se espresan á continuación. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella provincia. Córdoba 14 de Mayo de 1841.—Ramon Barbaza.

Señas de Antonio Garcia Herrera.

Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color trigüeño.

Señas de Juan Prieto Herrera.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigüeño.

Señas de José Crimades.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 34 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular,

barba poblada, cara redonda, color trigüeño.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 463.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 26 del mes proximo pasado me dice lo que sigue.

»La Intervencion de este Ejército en oficio de 24 del actual me dice lo siguiente.—Habiendo examinado esta Intervencion los justificativos existentes en ella de los suministros hechos á las tropas del Ejército por las ciudades de Tarifa y San Roque y por las villas de Ubrique, Paterna de Ribera y Chiclana en los trimestres que refiere la adjunta nota, ha advertido que todos ellos con mas ó menos demora fueron presentados fuera del termino prevenido en la Real orden de 4 de Setiembre de 1833, cuyo cumplimiento se manda de nuevo en la de 25 de Junio de 1840 las cuales circuló en 2 de Julio siguiente el Esmo. Sr. Intendente General. Y no hallandose facultada esta oficina para proceder á su examen, liquidacion y demas operaciones consiguientes sin que una superior orden asi se lo prevenga, los paso á manos de V. S. á fin de que se sirva devolverlos al Comisario de Guerra de Cadiz, para que por su parte cumpla con la disposicion 2.ª comprendida en la citada Real orden de 4 de Setiembre de 1833.—Con muchos de los indicados justificativos se devuelven testimonios de precios sobre los cuales hallo preciso manifestar á V. S. que tales testimonios con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Marzo de 1839 solo deben comprender los precios de las especies segun hayan corrido en el mes, de cuyos su-

ministros se solicita el abono, pues la expresion terminante con que empieza el artículo 1.º de aquella dice: »que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos habrán de fundarse desde ahora para su validéz &c.» bajo este principio no pueden ser admisibles los indicados documentos sino vienen precisamente ceñidos á lo dispuesto en dicha Real orden, debiendo reformarse todos los que no se hallen exactamente arreglados á ella.— Otro defecto contienen algunos de los indicados testimonios de precios y es que estos no son generales en un mes, sino parciales en cierto numero de dias resultando que mientras la duracion de aquel, una especie ha tenido dos ó mas valores. Esto complica las operaciones de las liquidaciones, y á fin de que se simplifiquen, como es debido, sin perjuicio de los pueblos ni de la Administracion militar, hallo imprescindible que cuando en un pueblo una especie suministrada á la tropa haya tenido dos ó mas precios durante un mes, se estraiga de ellos un valor común, ó bien partiendose el importe de todo lo gastado por el numero de raciones suministradas de la especie de que se trata resulte el valor exacto de cada racion, el cual ha de considerarse como si hubiese corrido constantemente durante el mismo mes, sin usarse de la voz de precio medio, para que no llegue á tocarse el escollo de tomarse equivocadamente el de especies de distintas calidades, y solicitarse el abono de lo que en realidad no se ha suministrado: el valor de los artículos debe ser positivamente del que se haya dado á la tropa: de modo que el testimonio de valores debe decir en su oportuno lugar=la ración de 24 onzas castellanas de pan de tal clase suministradas á la tropa ha valido en este pueblo durante tal mes tantos mrs. La fanega id. de cebada tantos reales. La arroba de paja tantos mrs. Finalmente no puedo prescindir de decir á V. S. que la condescendencia de los Comisarios de Guerra de este distrito en admitir á liquidacion los justificativos de los suministros de los pueblos, pasados los dias marcados en la referida Real orden de 4 de Setiembre de 1833; como asimismo los testimonios de precios con los defectos que dejo espuestos, produce un grave é inutil trabajo á esta oficina; pues que despues de examinar las relaciones con que vienen dichos justificativos, se halla en el caso de devolverlos, asi como el hacer bajas en ellas cuando los indicados testimonios no vienen en la forma que queda sentada; por lo que espero que V. S. se sirva hacer la conveniente comunicacion á dichos Ministros del presente oficio, encargandoles el mas puntual cumplimiento de lo que en él propongo á V. S. y á su efecto que lo inserten al Apoderado general de los pueblos de su respectiva Provincia, y que tambien soliciten se verifique en los Boletines oficiales de ellas, para que esta parte del servicio reciba la perfeccion de que es susceptible; esperando merecerle tenga á bien manifestarme lo que determinase para que obre los efectos oportunos en esta oficina.—Lo que traslado á V. para que en vista de lo que dice la Intervencion procure que las liquidaciones de los suministros de los pueblos sean evacuadas dentro del término que está prevenido en la Real orden de 4 Setiembre de 1833 y que de ninguna manera se admitan para esta operacion pasado dicho término así como que se observe lo demas que espresa la Intervencion en razon á la clasificacion que debe hacerse en los respectivos testimonios de valores haciendo circular á los pueblos de la comprension de ese Ministerio estas prevencio-

nes, para que siguiendose una marcha uniforme se facilite el servicio.™

En su consecuencia lo comunico á VV. para su noticia y respectivo cumplimiento, en el concepto de que los suministros que se presenten en este Ministerio de mi cargo pasado el término que prefiija la disposicion segunda de la Real orden de 4 de Setiembre de 1833 que se cita y que fué comunicada á VV. por mí en el Boletin oficial de esta Provincia núm. 87 del dia 21 de Julio del año último, serán devueltos á los Ayuntamientos respectivos practicadas que sean por esta oficina las operaciones que la misma disposicion segunda previene; debiendolo V V. al mismo tiempo tener presente cuanto se ordena igualmente acerca de los requisitos con que deben estenderse los testimonios de valores, ceñiendose estrictamente á lo dispuesto en Real orden de 26 de Febrero de 1839 inserta en los Boletines oficiales de los dias 23 de Marzo del mismo año y 27 de Febrero de 1840, y demas instrucciones comunicadas tambien sobre el mismo asunto en el núm. 60 del Martes 19 de Mayo siguiente.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Mayo de 1841.—Antonio Navarro.— Sres. Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 464.

Provisiones.—El Intendente militar del distrito de la capitania general de Andalucía y plaza de Ceuta &c.—Finalizando en fin de setiembre inmediato las actuales contratas del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en las provincias de Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y plaza de Ceuta, he acordado sacar á nueva subasta el espresado servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1842 con arreglo al pliego general de condiciones que está dispuesto por la superioridad y previa la aprobacion de S. M.

En su virtud hé señalado el dia 14 de Junio proximo á las 12 de su mañana para celebrar en los estrados de esta intendencia el único remate que debe efectuarse en ella con el objeto de contratar dichos suministros con arreglo á lo prevenido en reales órdenes vigentes, hallándose de manifiesto en la secretaria de esta dependencia el referido pliego general de condiciones.

Con el fin pues de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado por la real instruccion de 28 de Marzo de 1832, lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el mencionado asiento acudan con sus proposiciones á esta misma intendencia ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente ó

bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 4 de Mayo de 1841.--Manuel Boado.=Lorenzo Justiniano, Secretario."

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 10 de Mayo de 1841.--Antonio Navarro.

Remonta General de la Guardia Real.

Circular núm. 458.

El día 28 del anterior desapareció de la Dehesa de este establecimiento de Ribera la baja un potro cuyas reseña se estampan à continuacion el cual fué à parar al cortijo de la Rioconada término de esta ciudad, y parece que la noche del 29 fué robado por unos ladrones en union con una yegua de dicho cortijo, y su Aperador manifiesta dió conocimiento de este incidente al Alcalde de Villafranca de las Abujas, quien lo manifestó al Juez de 1.^a instancia de esta ciudad, y este Sr. parece puso requisitorias à los pueblos circunvecinos, y como no hayan producido el efecto que seria de desear, por lo que en ello se interesa el bien del servicio, se anuncia por medio del Boletín oficial à fin de dar à este asunto la mayor publicidad. Córdoba 8 de Mayo de 1841.=José Sanjuan.

Señas.-- Castaño obscuro, rubican, y rubicano, 5 años, 7 cuartas 3 dedos, sin yerro, ò confuso.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 465.

D. Carlos Ramirez Arellano Alcalde 1.^o Constitucional de esta ciudad &c.

Hago notorio que por mi juzgado y ante el intrscripto Escribano, se ha hecho el primer remate para venta à censo redimible, de la casa principal n. 4, en la plaza de la Constitucion de esta capital, por el que se ha estimado de 104986 rs., para pagar el adquirente, à los Propios réditos anuales al 3 por 100 bajo diferentes condiciones, y las del pliego de ellas demostrable en la secretaria de Ayuntamiento, con la particular de ser de cargo de aquel el pago de alcabala de la enagenacion, el de los gastos y derechos del

espediente, escritura de venta, y dos copias de esta para la parte vendedora; y que para el segundo remate, de medio diezmo y diezmo entero, he señalado el Miercoles 26 de este mes, y para el tercero, concerniente al cuarto, el Lunes 7 del procsimo Junio y ambos en las casas capitulares de esta ciudad, à las doce de cada dia, donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en indicada adquisicion, à hacer sus proposiciones, mejoras y pujas, de las que será atendida la mas ventajosa. Córdoba 11 de Mayo de 1841.--Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado del Sr. Alcalde primero, Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 486.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero del orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta ciudad, Alcalde 1.^o Constitucional de ella, y Administrador de las fincas Secuestradas en esta Provincia al ex-Infante D. Sebastian de Borbon, &c.

Hago saber: que en este dia se ha rematado el arrendamiento de la debeza de las Laderas de las cumbres bajas término de esta ciudad, por bajo del Monasterio de S. Geronimo, en D. Antonio de Vacas Gonzalez, Procurador de este número, con la cualidad de ceder; por la cantidad de 7500 rs. annos, y en su virtud he acordado se proceda à la celebracion del tercero y último remate. En su consecuencia el que quiera mejorar referida postura podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha; previniendo que el tercero y último remate, se ha de verificar en mis casas el dia 20 del corriente de diez à doce de su mañana. Córdoba 10 de Mayo de 1841.=Carlos Ramirez Arellano.--Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Circular núm. 487.

En las Juntas generales de la Asociacion general de Ganaderos que se han celebrado desde el dia 25 del corriente al 29 inclusive, à las que han asistido representantes de las Cuadrillas de Ganaderos del Reino y otras de Sierras y tierras Llanas, segun los estatutos

y acuerdos de la Corporacion, ha sido premiado en la Junta general del 27 con los honores de y Corresponsal de la Asociacion y su Comision permanente, el Sr. D. José Echegaray y Lacosta, como autor de la memoria presentada con el lema; NIHIL INDUSTRIÆ IMPOSSIBILE, que trata de la mejora, conservacion y finura del ganado lanar fino trashumante: la que será impresa á la mayor brevedad por cuenta de la Corporacion, y entregados á su autor los ejemplares de ella, para el uso que estime conveniente.

La Asociacion general de Ganaderos, ha cumplido por su parte lo ofrecido al publico en los anuncios insertos en los periódicos oficiales de las Provincias del Reino, segun lo acordado en la Junta general de 29 de Abril del año procsimo pasado y ahora y en todos tiempos se halla dispuesta, á admitir todas las memorias que se presenten y tengan por objeto ilustrar los conocimientos de la riqueza pecuaria, dirigiendolas á la secretaria de la Corporacion antes del 31 de Enero de 1842, en las que se ejecutarán las mismas formalidades que en las presentadas anteriormente.

Lo que de acuerdo del Sr. Presidente y Junta general, se hace saber al publico para su inteligencia y satisfaccion del agraciado. Madrid 30 de Abril de 1841.--José Lopez Gonzalez, Vocal Secretario.

Alcaldía 2.^a Constitucional de Córdoba.

Circular num. 489.

Habiendome denunciado D. Luis de Herrera y Lopez labrador y vecino de Villafranca que en el dia 7 de Abril último, le fueron robadas una yegua negra cerrada; otra pequeña castaña para parir, ambas con hierro; un mulo de 4 años rojo y caño, herrado del pescuezo, y en una espaldilla un hoyo y cicatriz. Y deseando sean ballados y que no se transmitan con equivocacion á compradores de buena fé, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para en el caso de ser descubiertas dichas caballerias, se entreguen al labrador que las reclama y proceder á la formacion de causas contra los perpetradores del robo inferido al D. Luis segun ha manifestado. = Córdoba 17 de Mayo de 1841. = Antonio Salcedo y Sojano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 490.

D. Pablo Martin y Morales, Alcalde 1.^o y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Por el presente hago saber que á virtud de acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta el arrendamiento de dos suertes de tierra calma con algunas encinas que en el término de Monturque pertenece al Posito de la misma, compuesta la primera de dos fanegas 3 celemines y 2 cuartillos, y la segunda de 6 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos, por tiempo de 3 años que principiarán en Sta. Maria 13 de Agosto entrante, y concluirán en otro igual de 1844; habiendose señalado para el primer remate de pujas llanas el Domingo 13 de Junio procsimo: para el segundo de la mejora del diezmo y medio diezmo el 4 de Julio siguiente, y para el tercero de pujas del cuarto el 18 del mismo: ante el Ayuntamiento reunido en las casas consistoriales; advirtiendose que para la primera postura deberá cubrirse la cantidad de 120 rs. que importa el año comun del último quinquenio. Castro del Rio y Mayo 14 de 1841.--Pablo Martin y Morales.--Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Lopez Portillo, Secretario.

Agencia.—Se ventilan toda clase de negocios de cualquiera naturaleza que sean, en las diferentes oficinas en la Corte. Para proceder á su desempeño se le fijará antes á el interesado cuanto deberá costarle la Agencia, en la suposicion de conseguirle lo que pretenda, que será un precio, y cuando nada se logre, otro, en cantidad cortisima á voluntad del mismo. De la suma que quedare estipulada, responderá en esta Corte, persona abonada ó se remitirá recibo-obligacion, que espresé el compromiso en los terminos espuestos, y la firma vendrá identificada del modo que á la parte sea menos costoso. La correspondencia franca de porte á D. Angel Franco y Cortes, calle del Principe núm. 14, cuarto 3.^o interior. La buena fee, y exactitud en el desempeño de los negocios, están comprobados, puesto que sino se lograsen, solo llevará un pequeño numerario que retribuya estrictamente las molestias, ocupacion y pérdida de tiempo.

Habiendose extraviado dos originales de Juro en pergamino, impuesto uno sobre las Alcabalas de Sevilla, su capital 35580 mrs., y el otro sobre el Almoragifazgo tambien de Sevilla, su capital de 14417 mrs., ambos en cabeza de D. Pedro Luis de Cabrera; se suplica á la persona que los tenga ó sepa su paradero, lo avise á D. Domingo Perez de Guzman que vive calle del Realejo, n. 1, en Córdoba.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 42 y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn ^o y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa horno de pan num. 6 calle de Ares ó Arco, de la Villa de Baena, del convento de Madre de Dios de la misma.	5292	5300
Una haza de tierra de monte bajo y algunas encinas, en el cerro Pajarito, término de la Villa de Aguilar del convento de Carmelitas Dezalzas de la misma.	2400	2510
Un tajón de tierra sitio de la Barreruela ó calle Nueva de la Villa de Aguilar, del convento de Coronadas de la misma.	670 20	675
Una suerte de olívar y manchón, partido del Lanjaron, término de la Ciudad de Lucena, del convento de Sto. Domingo de la misma.	7500	10220
Un pedazo de olívar en dicho partido, término y procedencia, de 8 aranzadas de tierra con 242 olivos.	3600	3700
Otro id. id. id. llamado Solana, de 55 aranzadas con 1734 olivos.	19017	19100
Una casa num. 14 calle Pedro Angulo de la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Ana de la misma.	5175	5180
Una haza llamada los Barrancos, término de Hinojosa, del convento de Sta. Clara de Belalcazar.	10638 12	10638 12
Un pedazo de olívar, término de Castro, del convento de Carmelitas Dezalzos de Espejo, compuesto de 10 celemines con 49 olivos.	1320	1350
Otro id. junto al Carril, término de Espejo, id. id. id. de 8 1/2 celemines con 47 olivos.	3000	3005
Otro id. dicho término y procedencia de 8 1/2 celemines con 50 id.	1020	1025
Otro id. en la cañada de Lucena, id. id. id. de 2 fanegas con 110 id.	3720	3725

Otro id. pago Cortijuelos, id. id. id. de 4 1/2 celemines con 21 id.	900	905
Otro id. termino de Castro, dicha procedencia, de 10 celemines con 53 id.	1380	1490
Otro id. id. id. con 46 olivos.	1560	1565
Otro id. id. id. id. de 1 fanega 4 celemines con 77 olivos.	2280	2425

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 19 de Mayo de 1841. = Luis Bertran de Lis.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 42 y 44 y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una suerte de olivar, pago de Cerro Madero, termino de la Ciudad de Bujalance, del convento de Carmelitas Dezalzas de la misma.	3800	13250
Otra id. pago de Siete revueltas, id. id. id.	1000	4100
Otra id. llamada Angelicas, id. id. id.	5000	18000
Otra id. id. Morcilla, id. id. id.	6000	24100
Otra id. pago Estacares de Belmonte, id. id. id.	1900	6600
Otra id. con 48 olivos, id. id. id.	1300	5000
Otra id. llamada Palomarejo, id. id. id.	300	315
Una casa num. 16 en la carrera de Aguilar, de la Villa de Priego, que pertenece a la Hacienda Nacional.	8150	9000
Otra id. llamada del Molero, en el llano de las Monjas de la Villa de la Rambla, del convento de Consolacion de id.	3890	4100
Otra id. solar num. 8 calle Gonzalo Baena, de la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Ana de la misma.	1235	1300
Una cerca de tierra llamada fuente Tejera, termino de Fuenteobejuna, del convento de la Concepcion de la misma.	5000	11000
Una huerta de regadio y secano, dicho termino y procedencia.	9000	17000
Una haza en la oja de Sta. Clara, sitio de la Mata, termino de la Villa de Belalcazar, del convento de Sta. Clara de la misma.	4680	4690

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 20 de Mayo de 1841. = Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta de cuatro oficios de Procurador, que la Audiencia Territorial ha

determinado se creen para el despacho de los negocios que ocurran en el Juzgado de primera instancia de la Villa de Baena, fijando por tipo en la subasta, la cantidad de 1200 rs. por los cuatro oficios, ó sea la de 300 rs. cada uno, que han designado los peritos nombrados para su tasación, no admitiéndose postura que sea menor á la cantidad expresada. Cuyo remate se há de verificar con sujecion á lo prevenido en las Reales ordenes de la materia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Amortizacion y Escribano del ramo, el dia 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en las casas de Intendencia, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dichos Arbitrios, para todo el que quiera enterarse de ellas, Cordoba 20 de Mayo de 1841.— Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se saca á publica subasta la composicion que necesita hacerse en la rueda nombrada la Grande, que dá agua á las 17 huertas que al sitio de los Llanos, término de la poblacion de Jauja, pertenecieron al suprimido convento de Sto. Domingo de Lucena, cuyos reparos están trazados por perito inteligente en 4545 rs. 8 mrs. y su remate en un solo acto se ha de celebrar en esta Ciudad, y casas de esta Intendencia, el dia 23 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, el cual no tendrá validacion hasta que obtenga la aprobacion del Sr. Intendente de esta Provincia. Lo que se anuncia al publico por medio del Boletin oficial, y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, en conceptos de que en la Contaduria del ramo se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ellas. Cordoba 11 de Mayo de 1841.— Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se saca á publica subasta el arrendamiento del edificio que fué convento de Santo Domingo de Palma del Rio, bajo el tipo de 320 rs. en que ha sido apreciada la renta anual, en concepto que no se incluye en este arriendo la iglesia, sacristia y coro, ni el molino aceitero, bodega, almacenes y demas pertenecientes á este artefacto, que se halla arrendado por separado. Cuyo remate se ha de verificar en la indicada Villa de Palma del Rio, y en sus Casas Consistoriales el dia 6 de Junio próximo, hora de las 11 de su mañana, el que no tendrá validacion hasta que no revista la aprobacion de la Intendencia. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, que ha de ser en un solo acto, estando de manifiesto en la Comision subalterna del partido el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ellas. Cordoba 13 de Mayo de 1841.— Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Fuenteovejuna, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	Renta anual, Rs. vn
Un herreñal para forrage como de tres fanegas en dicha Villa entre la calle de Osuna y la de Boyeros, en renta de	100
Una deheza llamada Mestillo, en termino de dicha Villa, como de 170 fanegas de tierra con algunas encinas, en renta de	600

Una haza llamada Laguna de la Coronada, en el mismo termino de 12 fanegas, en renta de	100
Una deheza llamada Lobosillos, termino de dicha Villa, como de 50 fanegas de tierra, en renta de	300
Una haza de 14 fanegas nombrada Laguna de la Coronada, en dicho termino en renta de	100
Otra como de 150 fanegas, llamada la Sepultura, en dicho termino, en renta de	300
Otra de 12 fanegas llamada Cenquillas, en renta de	48
Otra en las Rojuelas; de 2 fanegas de tierra, en renta de	100
Otra en el pago de los Sestiles, en renta de	100
Otras dos hazas de 4 fanegas al sitio de la Mata "del" Prado, en renta de	20
Otra haza de 10 fanegas en los ruedos de Balsequillo, en renta de	35
Un herreñal de dos celemines en id. en renta de	10
Una haza de 10 fanegas en id. id. en renta de	50
Otra llamada Chantre, en la Cruz del Gitano, de 16 fanegas de cabida, en renta de	80

Cuyos remates se han de celebrar, con arreglo á instruccion el dia 23 del presente mes á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la espresada Villa de Fuenteovejuna, ante el Alcalde Constitucional Procurador Sindico Comisionado Subalterno del partido de Pozoblanco, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija advirtiendo que en poder de dicho Comisionado estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 4 de Mayo de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Anuncio.

Entre las fincas cuyo remate está anunciado, en el suplemento al Boletin oficial num. 55, para el dia 15 de Junio proximo por ante el Juzgado segundo de primera instancia y Escribania de D. Fernando Vega, se halla una suerte de olivar compuesta de doce y media aranzadas de estacada, situada en el partido de Campo de Aras, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al convento de Agustinas de ella, parte de la division hecha á la huerta de dicho partido, á la que por una equivocacion se le estampó que tenia 3980 olivos en lugar de 368, que son los que realmente tiene: lo que se anuncia al publico, corrigiendo dicha equivocacion. Cordoba 14 de Mayo de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manté,
20 de Mayo de 1841.